



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00558-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, correo allegado por el apoderado actor donde solicita secuestro de inmueble. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado en el escrito de la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 19 de diciembre de 2022.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte activa solicita el secuestro del inmueble identificado con M.I. 300-251825, argumentando que ya se encuentra registrado el mencionado inmueble en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

Por Lo expuesto, es procedente advertir a la parte activa lo que ordena el código procesal vigente con relación a las medidas cautelares, artículo 593 del C.G.P. en su numeral primero.

*"1. **El de bienes sujetos a registro** se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, **el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez.***

Teniendo en cuenta lo anterior y en razón a que no obra en el plenario respuesta alguna por parte de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, no es procedente acceder a lo peticionado por la apoderada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

- 1. NEGAR** la solicitud de secuestro de inmueble identificado con M.I. 300-251825 por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
- 2. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ